



REGIDORES
Oficio No. DSR-8R 006/2022.
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a 11 de enero del 2022

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, con fundamento en los artículos 74 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, remito a usted el **Punto de Acuerdo CPDM-PA-001/2022**, Punto de Acuerdo en Virtud del cual del cual se Aprueba la Integración de dos vocales más a la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, la cual tengo el honor de presidir.

Punto de Acuerdo CPDM-PA-001/2022

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.



REGIDORES

ATENTAMENTE

Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba

Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal



C.C.P. Archivo
NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



CPDM-PA-001/2022

**PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA
LA INTEGRACIÓN DE TRES VOCALES MÁS A LA
COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL,
LA CUAL TENGO EL HONOR DE PRESIDIR.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 3 4, 5 PRIMER PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 1,2, 73, 74 75 PRIMER PÁRRAFO, 77 PRIMER PÁRRAFO, 78, 79 FRACCIÓN V, 81, 86 FRACCIÓN II, VI, VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020; FUNDADO Y MOTIVADO QUE ES MOTIVO POR EL CUAL SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE TRES VOCALES MÁS A LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, EN ESTE CASO EN PARTICULAR YA QUE LA COMISIÓN QUE PRESIDYO CUENTA CON UN SECRETARIO Y UNA VOCAL, LAS QUE SE INTEGRAN SERIAN VOCAL 2 A LA C. SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ, VOCAL 3 A LA C. MARIA ANA MEDINA PEREZ Y VOCAL 4 A LA C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS.

EN LA COMISION DE LA CUAL TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, LO ANTERIOR A PETICION DE LAS INTERESADAS A INTEGRARSE, MOTIVO POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir, de conformidad con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, El Estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la Federación constituida por los Estados Unidos Mexicanos.

III.- De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, La porción de territorio nacional que corresponde al Estado, es la que le ha sido reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



IV.- De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre

V.- De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- De conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

VII.- El primer Párrafo del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

VIII.- De acuerdo con el Primer, Segundo y Tercer Párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia; El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia; Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

IX.- De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

X.- Así mismo y de acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Este Reglamento se encuentra normado por la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y se provee para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a lo previsto por el artículo 115 de la Constitución



General de la República, correspondiéndole al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal y las leyes federales y locales aplicables. La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

XI.- De acuerdo con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; El presente reglamento tiene como objeto establecer la Integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; así como establecer el funcionamiento de los organismos administrativos adscritos, en atención a lo establecido por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo previsto en el párrafo anterior, este Reglamento es de orden público y observancia para cada uno de los miembros del Ayuntamiento, colegiados en Cabildo, y para los Regidores y Regidoras como integrantes de las comisiones, que en su caso establezca, los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, así como para las y los ciudadanos y residentes de Playas de Rosarito, Baja California.

XII.- De acuerdo con el Artículo 73 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Las facultades, atribuciones y funciones de Regidores y Regidoras contenidas en el presente Reglamento, son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la Administración Pública Municipal, la función ejecutiva corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal en los términos del artículo 7 de la Ley y al Cabildo la función resolutive.

XIII.- De acuerdo con el Artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Las resoluciones tomadas por los regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley.

XIV.- De acuerdo con el Artículo 75 Primer Párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Las comisiones ordinarias serán las detalladas en la fracción II del artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California, además de las que aquí se enuncian, se formaran por un presidente(a), un secretario(a) y como mínimo un vocal entre las regidoras y regidores que integraran el Ayuntamiento Municipal.

XV.- El artículo 77 Primer Párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Es obligatorio para los Regidores y Regidoras tomar la presidencia de mínimo dos comisiones de las enumeradas en el artículo 75, sin menoscabo de que el Cabildo pudiera establecer y aprobar comisiones extraordinarias no establecidas en este ordenamiento, también se tomarán los cargos de secretarías y vocalías que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las comisiones.





XV.- De acuerdo con el Artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad.

XVI.- De acuerdo con el Artículo 79 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Son funciones de el/la presidente(a) de la Comisión: En general aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de su Comisión.

XVII.- De acuerdo con el Artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Son funciones de los Vocales de la Comisión: I. Asistir a las reuniones convocadas por el/la Presidente(a) de la Comisión; II. Tener voz y voto en las sesiones de las Comisiones; y III. En general aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión de conformidad con el/la presidente y el/la secretario de la misma.

XVIII. De acuerdo con el Artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; Las Comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: I. Presentar al Cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo y resoluciones sobre los asuntos que les sean turnados por éste; II. Proponer al Cabildo las medidas, dictámenes, puntos de acuerdo o resoluciones tendientes al mejoramiento de los servicios del área correspondiente a la Comisión; III. Proponer al Cabildo las medidas, dictámenes, puntos de acuerdo o acuerdos tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran al Patrimonio Municipal del área que corresponde a la respectiva Comisión y de servicios que presta la administración pública municipal. En su caso, se turnará a través de la Comisión que deba conocer el asunto; IV. Presentar al Cabildo iniciativas de reglamento dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades Municipales; V. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes del Cabildo para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; VI. Recoger las inquietudes, propuestas y quejas de los ciudadanos del Municipio y presentarlas al Cabildo para que se tomen en cuenta en las acciones de la Administración Pública Municipal; VII. Atención de la gestión comunitaria establecida en el artículo 9, fracción I de la Ley; VIII. Ejercer las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; IX. Transmitir en vivo a través del portal de transparencia del Ayuntamiento los trabajos de la Comisión en los que se analicen, discutan y/o aprueben dictámenes o cualquier asunto que se esté analizando; y, X. Convocar, a través del Ejecutivo, a la Dirección Jurídica de la Administración Pública Municipal a los trabajos de las comisiones.

XIX.- En fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió oficio de parte de la C. SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ, regidora electa quien solicita ser y formar parte de la Comisión de Planeación del desarrollo municipal, con sus facultades de voz y voto, tal y como establece las funciones el Artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.





XX.- Para lo cual a la suscrita di respuesta favorable a la solicitud, en atención de que la Regidora estaba ejerciendo su derecho establecido en el Artículo 8 de la Constitución local del estado de Baja California, ya que los Artículos 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establece en la parte final como mínimo un vocal entre los regidoras y regidores que integran el Ayuntamiento Municipal.

XXI.- De tal forma al ser su intención de pertenecer a la Comisión de Planeación del desarrollo municipal, se elabora el presente punto de acuerdo para que se integre como la Vocal 2 de la Comisión antes mencionada, lo anterior con la finalidad de no **cometer violencia política** de pertenecer a una comisión y ya como lo establece el Artículo 77 en su parte final también se tomaran los cargos de secretarías y vocalías que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las comisiones.

XXIV.- Por su parte la Regidora C. MARIA ANA MEDINA PEREZ, hace llegar a esta regiduría su oficio con fecha 30 de diciembre 2021, con la petición de integrarse a la comisión en función de vocal y como se manifestó en considerandos inmediatamente pasados se ve con buena intención la voluntad de las regidoras integrarse a la comisión como vocal por lo cual se señala la integración de la C. MARIA ANA MEDINA PEREZ, como vocal 3, con oficio DSR-8R 133/2021.

XXVIII.- Por su parte la Regidora C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS, hace llegar a esta regiduría su oficio con fecha 29 de diciembre 2021, con la petición de integrarse a la comisión en función de vocal y como se manifestó en considerandos inmediatamente pasados se ve con buena intención la voluntad de las regidoras integrarse a la comisión como vocal por lo cual se señala la integración de la C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS, como vocal 4, con oficio DSR-8R 132/2021.

XXIX. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se aprueba la integración de las CC. Regidoras **Sandra Roció Jiménez Gutiérrez, María Ana Medina Pérez y Karely Guadalupe Leal Ramos**, como Vocales 2, 3 y 4 respectivamente, para integrar la Comisión de Planeación de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.



ATENTAMENTE

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA

Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.

Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.



REGIDORES

C. C. P. L. E. JAIME IBARRA ACEDO, SINDICO PROCURADOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
C. C. P. C. Christhian Guillermo Pimentel Director de Innovación Gubernamental y Cabildo DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
C. C. P. archivo
RADHE*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

LEGISLA
03 ENE 2022
SECRETARÍA GENERAL



REGIDORES
Oficio No. DSR-8R 131/2021.
ASUNTO: Contestación a oficio.

Playas de Rosarito, B. C. a 31 de diciembre del 2021.

C. SANDRA ROCÍO JIMENEZ GUTIERREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRATA
DE PERSONAS Y LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Por medio del presente reciba un saludo, así mismo en este acto vengo a dar respuesta a la petición realizada en su oficio No.SRJG-10R 092/2021, recepcionado en fecha 28 de diciembre del año en curso vengo a manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8vo constitucional que establece el derecho de petición de los ciudadanos, el cual hace valer, así mismo con fundamento en el artículo 75 del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, que establece que las comisiones deben de constituirse como mínimo un vocal en el primer párrafo citado, así mismo con fundamento en artículo 77 ya que no se limita en cuanto a número de vocalías, así como la temporalidad que marca para formar parte no se especifica tiempo para integrarse, motivo por el cual al ser su interés de formar parte por parte de mi persona **no existe impedimento alguno para que se integre en este momento a la comisión que presido esto en virtud de que es necesario contar con otro punto de vista,**

Y con fundamento al artículo 78 "**Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad.**"

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención e intención de pertenecer a esta comisión.

ATENTAMENTE

Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba

Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal
Y Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

ESPACHADO

31 DIC 2021

ESPACHADO

REGIDORES



REGIDORES

C.C.P. Presidente Municipal. C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
C.C.P. Sindicatura. LE. JAIME IBARRA ACEDO SÍNDICO PROCURADOR
C.C.P. Secretaría General. LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
C.e.p. Archivo:
NMS

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

03 ENE 2022

Recibido

11:50 PM
31 DE DICIEMBRE 2021

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
03 ENE 2022
PRESIDENCIA

Casa Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
 LEGISLATIVO
 03 ENE 2022
 SECRETARÍA GENERAL
 LIC. KARELY G. LEAL RAMOS
 VII REGIDORA
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES
 Oficio No. DSR-8R 132/2021.
 ASUNTO: Contestación a oficio
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Ayuntamiento del Municipio de
 Playas de Rosarito, B.C.

Playas de Rosarito, B. C. a 31 de diciembre del 2021

03 ENE 2022
 Recibido

Por medio del presente reciba un saludo, así mismo en este acto vengo a dar respuesta a la petición realizada en su oficio No. IX-079-VII/2021, recepcionado en fecha 30 de diciembre del año en curso vengo a manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8vo constitucional que establece el derecho de petición de los ciudadanos, el cual hace valer, así mismo con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que establece que las comisiones deben de constituirse como mínimo un vocal en el primer párrafo citado, así mismo con fundamento en artículo 77 ya que no se limita en cuanto a número de vocalías, así como la temporalidad que marca para formar parte no se especifica tiempo para integrarse, motivo por el cual al ser su interés de formar parte por parte de mi persona **no existe impedimento alguno para que se integre en este momento a la comisión que presido esto en virtud de que es necesario contar con otro punto de vista,**

Y con fundamento al artículo 78 "Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad."

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención e intención de pertenecer a esta comisión.

ATENTAMENTE



Dalia Salazar

Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba

Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
 Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal
 Y Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
 ESPACHADO
 31 DIC 2021
 ESPACHADO
 REGIDORES

REGIDORES

C.C.P. Presidente Municipal. C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 C.C.P. Sindicatura. LE. JAIME IBARRA ACEDO SÍNDICO PROCURADOR
 C.C.P. Secretaría General. LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 C.c.p. Archivo
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 03 ENE 2022
 PRESIDENCIA

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Haroz
 1:56 hrs
 3107122

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

RECIBIDO
03 ENE 2022
SECRETARÍA GENERAL



REGIDORES
Oficio No. DSR-8R 133/2021.
ASUNTO: Contestación a oficio.

Playas de Rosarito, B. C. a 31 de diciembre del 2021.

C. MARIA ANA MEDINA PEREZ.
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Por medio del presente reciba un saludo, así mismo en este acto vengo a dar respuesta a la petición realizada en su oficio No. MAMP-9R 111/2021, recepcionado en fecha 30 de diciembre del año en curso vengo a manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8vo constitucional que establece el derecho de petición de los ciudadanos, el cual hace valer, así mismo con **fundamento** en el artículo 75 del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, que establece que las comisiones deben de constituirse como mínimo un vocal en el primer párrafo citado, así mismo con fundamento en artículo 77 ya que no se limita en cuanto a número de vocalías, así como la temporalidad que marca para formar parte no se especifica tiempo para integrarse, motivo por el cual al ser su interés de formar parte por parte de mi persona **no existe impedimento alguno para que se integre en este momento a la comisión que presido esto en virtud de que es necesario contar con otro punto de vista,**

Y con fundamento al artículo 78 "Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad."

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención e intención de pertenecer a esta comisión.

ATENTAMENTE

Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba

Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal
Y Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigráfitti.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
31 DIC 2021
DESPACHADO
REGIDORES



REGIDORES

C.C.P. Presidente Municipal. C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C
C.C.P. Sindicatura. LE. JAIME IBARRA ACEDO SÍNDICO PROCURADOR
C.C.P. Secretaría General. LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C
C.c.p. Archivo
NMS

HORIZONTE DE POSIBILIDADES
SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.
03 ENE 2022
Recibido

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Jose Haroz Aguilan, No. 2000, Fracc. Villa Turística
03 ENE 2022
PRESIDENCIA

Casa Municipal
1.53



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

D ESPACHADO
30 DIC 2021
O ESPACHADO
REGIDORES

REGIDORES

Oficio No. IX-079-VII/2021.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. A: 29 de diciembre del 2021.

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

PRESENTE:

Por medio del presente le hago llegar un fraternal saludo, así misma solicitud la **integración a la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal**; dentro de la **vocalía con derecho a voz y voto**; ya que el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su artículo 75 no específico límite de las vocalías solo menciona mínimo una vocal por comisión.

Así mismo con fundamento en el artículo 77 del mismo reglamento donde dice que es obligatorio para los Regidores y Regidoras tomar la presidencia de mínimo dos comisiones y vocalías que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las comisiones. Y con fundamento al artículo 78 "Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad."

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
Angelica
30 DIC 2021
12:21 PM
REGIDORES

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
ANGELICA G. LEAL RAMOS
PRESIDENTA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

Recibido
[Handwritten Signature]
30/12/21

C. c. p. C. Hilda Araceli Brown Figueredo - Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C. c. p. Lic. Jaime Ibarra Acedó - Síndico Procurador del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C. c. p. Archivo
PSNA



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



REGIDORES
Oficio No. SRJG-10R 092/2021.
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 28 de Diciembre de 2021
SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA.
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E:

28 DIC 2021

ORIGINAL
Recibido

Por medio del presente reciba un saludo, así mismo **solicito me integre como vocal de las Comisión de Planeación del Desarrollo**; las cuales usted preside; ya que el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su artículo 75 no especifica límite de las vocalías solo menciona mínimo una vocal por comisión.

Así mismo con fundamento en el artículo 77 del mismo reglamento donde dice que es obligatorio para los Regidores y Regidoras tomar la presidencia de mínimo dos comisiones y vocalías que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las comisiones. Y con fundamento al artículo 78 "Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad."

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada

a la presente

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

ATENTAMENTE

RECIBIDO
142 en
28 DIC 2021
SECRETARIA GENERAL

C. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIERRES
Regidora del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
Presidenta de la Comisión de Trata de Personas
Y de la Comisión de Asuntos Indígenas

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
28 DIC 2021
REGIDOR PACHAD
REGIDORES

C.C.P. Presidente Municipal. C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
C.C.P. Sindicatura. LE. JAIME IBARRA ACEDO SÍNDICO PROCURADOR
C.C.P. Secretaría General. LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
C. C. P. archivo
RADHE

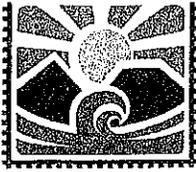
28/dic/21
2:07pm

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
28 DIC 2021
REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
28 DIC 2021
PRESIDENCIA



PLAYAS DE ROSARITO IX AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
30 DIC 2021
SECRETARÍA GENERAL
REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
30 DIC 2021
DESPACHADO
REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-111/2021

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 30 de Diciembre de 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

ARQ. DALIA SALAZAR RUALCABA.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

30 DIC 2021
11:48
Recibido

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo solicitarle que me integre dentro de la vocalía de la **COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO** la cual usted preside; con las facultades que otorga el **Artículo 81, Fracción II "Tener voz y voto en las sesiones de las Comisiones"** del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ya que a su vez en su Artículo 75 no especifica cuál es el límite de vocalías, mencionado que solo es requerida una como mínimo.

Así mismo con fundamento en el **Artículo 77** del mismo reglamento dice que es obligatorio para los Regidores y Regidoras tomar presidencia de mínimo dos comisiones y también se tomarán los cargos de secretarías y vocalías que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las comisiones. Ya que de igual forma en el **Artículo 78** nos menciona que *"Ningún Regidor o Regidora podrá ser excluido de pertenecer a una Comisión en tanto su desempeño sea acorde a las responsabilidades y al desempeño de las funciones de participación que exige dicha responsabilidad"*.

Si otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

María Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
30 DIC 2021
REGIDORES

C.C.P. C. NILDA ARAZEL BROWN FIGUEROA/ PRESIDENTA MUNICIPAL IX AYUNTAMIENTO PLAYAS DE ROSARITO, B.C
C.C.P. L. E. JAIMÉ BARRERA ACEDO, SINDICO PROCURADOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C
C.C.P LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO // SECRETARIO GENERAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C
C.C.P. ANTONIO AGT
11:20

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
30 DIC 2021
PRESIDENCIA